



ORDENANZA MUNICIPAL N° 477-2010-MPI

Ilo, 17 de Noviembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 79° inciso 1 numeral 14.3 establece que una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales es *Reconocer, verificar, titular y sanear física y legalmente los asentamientos humanos*; norma que debe ser concordada con el numeral 3.5 inciso 3 del Artículo antes acotado que dispone que las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva el reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 79° inciso 2 numeral 2.2 señala como una función exclusiva de las municipalidades *Diseñar y Promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 418-2008-MPI del 18 de agosto del 2008 se aprobó el Programa Municipal de Vivienda Diez (PROMUVI X), con el fin de atender la demanda futura de vivienda hasta el año 2010.

Que, el Coordinador de la Agencia Municipal en su Informe N° 464-2010-AM-MPI solicita la creación del Programa Municipal de Vivienda Once (PROMUVI XI), sustentando su pedido en que con la creación del PROMUVI X se cubrió en su mayor parte la demanda de vivienda, sin embargo existe centenares de familias de escasos recursos económicos que solicitan se les pueda resolver su problema de necesidad de vivienda, lo cual en una mínima parte podría atenderse con los denominados lotes revertidos, sin embargo debido a que los procesos judiciales son largos no es posible en un mediano plazo disponer de estos terrenos. Añade en su Informe que el 30 de agosto de 2010 se produjo una invasión en la zona comprendida entre Villa Los Arenales- Mirador del Pacífico y Porcinocultores por un aproximado de 350 familias, por lo que realizadas las coordinaciones pertinentes se entregó unas Fichas de Registro a fin de tener una idea clara de la situación de éstas familias, las que también fueron entregadas a las personas que se acercaron a la Agencia Municipal a solicitar la venta de una carpeta, registrándose la cantidad total de 1,070 familias con necesidad de vivienda, además de otro grupo que se ha acercado con posterioridad a la entrega de éstas Fichas Registro. Señala además que la no atención de éstas familias traería consigo diferentes conflictos para la ciudad como son el crecimiento desordenado de la ciudad, el tráfico de lotes, la especulación en cuanto a los costos de los terrenos, entre otros.

Que, con Informe N° 211-2010-GDUA-MPI la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental emite opinión favorable para la creación de un Programa Municipal de Vivienda, sustentando su opinión en que de la evaluación técnica realizada, la que se desprende del Informe N° 130-2010-LJHB/SGOUCCA/GDUA-MPI, la atención de la demanda poblacional se podría ejecutar en áreas de expansión urbana zonificadas como reserva Urbana Residencial (RUr) del Distrito de Ilo, conforme al plano perimétrico que se adjunta, precisando que éstos predios son de propiedad del Estado para lo cual se requiere iniciar las acciones y procedimientos para el saneamiento físico legal de los terrenos a través de un Plan Urbanístico Integral de la Zona, definiendo específicamente las áreas aptas para vivienda, así como realizar el pedido de transferencia en propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 364-2010-GAJ-MPI opina que es procedente que el Concejo Municipal apruebe la Creación del Programa de Vivienda Municipal Once (PROMUVI XI), el que se ejecutaría en los predios zonificados como Reserva Urbana Residencial (RUr) ubicados entre el Distrito de El Algarrobal, carretera de Penetración Panamericana Sur, Cooperativa Artesanal regional del Sur, Villa La Libertad, PROMUVI V y PROMUVI VI, predios que se describen con detalle en el plano que forma parte del expediente, y se solicite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la transferencia de los predios señalados, para lo cual se debe encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental que a la petición de transferencia acompañe el Plan Urbanístico Integral de la Zona en el que se defina específicamente las áreas aptas para vivienda así como el proyecto de habilitación urbana correspondiente; opinión que es compartida por la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano en el Dictamen N° 55-2010/PCDTU-MPI del 10 de noviembre del 2010..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Bienestar para todos

Estando conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, los señores Regidores en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2010, por unanimidad aprobaron la siguiente,

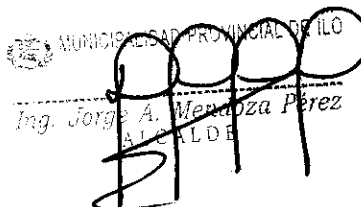
ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA ONCE (PROMUVI XI)

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Programa Municipal de Vivienda Once (PROMUVI XI).

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la transferencia de los predios zonificados como Reserva Urbana Residencial (RUr) ubicados entre la zona del Distrito de El Algarrobal, carretera de penetración Panamericana Sur, Cooperativa Artesanal Regional del Sur, Villa La Libertad, PROMUVI V y PROMUVI VI, los cuales se describen con detalle en el plano que forma parte de la presente Ordenanza; encargándose a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental acompañar, a la petición de transferencia, el Plan Urbanístico Integral de la Zona, en el que se defina específicamente las áreas aptas para vivienda, así como el proyecto de habilitación urbana correspondiente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro Rivera Rivera
C.A.M. N° 109
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez
ALCALDE